

DERECHO PUBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
PROGRAMA AÑO 2020

BOLILLA 1

EL DERECHO PUBLICO PROVINCIAL.

FEDERALISMO

EL ESTADO PROVINCIAL.

- a) Concepto. Objeto y fuentes.
- b) Los sistemas políticos federales.
- c) El federalismo argentino. El federalismo en la reforma constitucional de 1994. Situación actual del federalismo.
- d) Elementos constitutivos del Estado Provincial. Autonomía.
- e) El territorio provincial. Límites. Garantías: Cesión de territorio y Formación de Nuevas Provincias. La integridad territorial de las provincias en sus Constituciones.

BOLILLA 2

EL PODER CONSTITUYENTE EN EL ESTADO FEDERAL

- a) El poder constituyente: concepto y clasificación.
- b) Poder constituyente provincial. El proceso político de la reforma constitucional.
- c) Sistemas de reforma: por convenciones constituyentes, por enmienda. Procedimientos.
- d) Los límites del poder constituyente provincial. La trasgresión de los límites y sus consecuencias.
- e) El control de constitucionalidad de la reforma constitucional. Control autónomo. Control heterónomo.

BOLILLA 3

LAS PROVINCIAS Y LA NACIÓN

- a) Poderes o facultades de las provincias: conservados, concurrentes, compartidos y prohibidos. Problemática que plantea el ejercicio de las facultades concurrentes; casuística.
- b) Relaciones interjurisdiccionales. Nación-Provincias: participación, coordinación, subordinación. Provincias-Provincias: Acuerdos interjurisdiccionales. Actos públicos y procedimientos judiciales. Extradición. Conflictos interprovinciales.

- c) La región: concepto, su recepción en las constituciones de la Nación y las provincias. La integración regional. La Región Patagónica, su Tratado de creación y su trascendencia en lo político, económico y estratégico.
- d) La provincia y las relaciones internacionales.
- e) Los roles de la región y la provincia en los procesos de integración nacional y supranacional en el mundo globalizado.

BOLILLA 4

RÉGIMEN FINANCIERO FEDERAL

- a) Distribución constitucional de los poderes impositivos. La clasificación de impuestos directos e indirectos. Competencias tributarias de la Nación y de las provincias. Potestades tributarias de los municipios.
- b) Comercio interjurisdiccional. Superposición tributaria
- c) Imposición en los establecimientos de utilidad nacional.
- d) Coparticipación federal de impuestos. Antecedentes y desarrollo. Directivas constitucionales.
- e) Masa coparticipable. Distribución. Asignaciones específicas de tributos coparticipables.
- f) La ley-convenio. Procedimiento para su sanción.

BOLILLA 5

INTERVENCION FEDERAL

- a) Garantía Federal. Concepto. Análisis del artículo 5 C.N. Reforma de 1860.
- b) Intervención Federal. Concepto. Antecedentes históricos. Análisis del artículo 6 C.N. Clasificación. Etapas.
- c) Práctica de la Intervención Federal en la Argentina. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-
- d) Las Constituciones Provinciales y sus referencias al instituto.
- e) Reglamentación de la intervención federal.

BOLILLA 6

DOMINIO Y JURISDICCION FEDERAL Y DE LAS PROVINCIAS

- a) Dominio y jurisdicción de Nación y provincias. Conceptos y problemática que plantea.
- b) El dominio de los recursos naturales. Análisis del artículo 124 CN.
- c) Jurisdicción federal sobre bienes de dominio provincial. Ríos; mar adyacente; yacimientos de hidrocarburos.
- d) Jurisdicción provincial y municipal sobre bienes de dominio federal. Establecimientos de utilidad nacional (antes y después de la reforma de 1994).

BOLILLA 7

EL DISEÑO CONSTITUCIONAL DE LAS PROVINCIAS

- a) Las constituciones de Río Negro y Neuquén. Características generales.
- b) Derechos y garantías y derechos sociales. Armonía y conflictos con la Constitución Nacional.
- c) Garantías institucionales. Hábeas Corpus. Amparo Hábeas Data.
- d) Organización de los poderes. División de poderes.
- e) Las políticas constitucionales. Problemática.
- f) Los recursos provinciales. Propios: ordinarios (impuestos, tasas, regalías); extraordinarios (empréstitos). De otra jurisdicción: ordinarios (coparticipación federal, asignaciones específicas); extraordinarios (aportes del tesoro nacional).

BOLILLA 8

DERECHOS POLÍTICOS.

- a) El sufragio: Concepto y caracteres. Clasificación. Condiciones y requisitos para su ejercicio. Sufragio de extranjeros: Condiciones para su ejercicio.
- b) Partidos Políticos. Funciones, organización, reconocimiento, financiamiento. Selección de candidatos a cargos públicos. Propiedad de las bancas.
- c) Sistemas electorales. En Nación, provincias y municipios. Candidaturas, requisitos constitucionales. Mecanismos de discriminación positiva: Sistemas de cuotas y participación igualitaria.
- d) Institutos de democracia semidirecta en las provincias y municipios. Iniciativa popular, consulta popular y referéndum, revocatoria de mandatos.
- e) Tribunales electorales. Competencias. Las Juntas Electorales municipales.

BOLILLA 9

EL PODER LEGISLATIVO EN LAS PROVINCIAS.

- a) Sistemas unicameral y bicameral: ventajas e inconvenientes.
- b) Incompatibilidades e inhabilidades para ser legislador. Los legisladores suplentes.
- c) Cámara de Diputados: bases de su organización; forma de elección; requisitos de elegibilidad; duración del mandato y renovación.
- d) Derecho Parlamentario: Sesiones, simultaneidad, quórum y mayoría para decidir. Privilegios parlamentarios: individuales y colectivos; fundamentos.
- e) Formación y sanción de las leyes: en los sistemas bicamerales y en los sistemas unicamerales; aprobación por doble lectura. Iniciativa. Tratamiento: las comisiones parlamentarias; tratamiento sobre tablas; plazo. Sanción de la ley; sanción ficta, sanción por comisiones. Promulgación y veto. Publicación.
- f) Atribuciones del Poder Legislativo.
- g) El juicio político: funcionarios que comprende; causales; acusación; tribunal; procedimiento. Efectos de la sentencia, recurribilidad.
- h) Presupuesto y deuda pública: regulación constitucional.

BOLILLA 10

EL PODER EJECUTIVO EN LAS PROVINCIAS.

- a) El Gobernador: formas de elección; incompatibilidades; períodos; posibilidad de reelección. Juzgamiento de la elección. Sueldo e inmunidades.
- b) El Vicegobernador. Ausencia del Gobernador y acefalía.
- c) Atribuciones del Poder Ejecutivo.
- d) Los Ministros: designación y remoción. Atribuciones. Responsabilidad.
- e) Relaciones del Poder Ejecutivo con el Poder Legislativo. Facultades del Poder Ejecutivo en la formación, sanción y promulgación de las leyes.
- f) Decretos de necesidad y urgencia y legislación delegada.

BOLILLA 11

EL PODER JUDICIAL EN LAS PROVINCIAS.

- a) Independencia del Poder Judicial: inamovilidad; intangibilidad de la remuneración; inmunidades; incompatibilidades.
- b) Designación de los magistrados. Los Consejos de la Magistratura en Neuquén y Río Negro. Integración y atribuciones.

- c) Organización del Poder Judicial. Tribunales Superiores o Cortes Supremas provinciales: integración, competencia y atribuciones, Justicia de Paz y Justicia Electoral.
- d) Control de constitucionalidad en las provincias. Control difuso. Control concentrado: abrogación de la ley. Recaudos.
- e) La responsabilidad: 1) de las Cortes o Tribunales Superiores. 2) de los magistrados inferiores. Sistemas de responsabilidad: causales; acusación; tribunal y procedimiento. Efectos de la sentencia.
- f) Conflictos de Poderes. Conflictos Municipales.

BOLILLA 12

ÓRGANOS DE CONTROL Y OTROS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES

- a) Tribunal de Cuentas: integración; duración del mandato; inmunidades; atribuciones.
- b) Fiscalía de Estado. Asesoría de Gobierno (Neuquén).
- c) Contaduría General: designación y funciones.
- d) Defensor del pueblo. Designación; duración del mandato; inmunidades; funciones.

BOLILLA 13

LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

- a) Buenos Aires y el país. Síntesis histórica.
- b) El régimen municipal de Buenos Aires antes de la reforma constitucional de 1994.
- c) El nuevo status constitucional de Buenos Aires. Análisis del art. 129 de la Constitución Nacional.
- d) Ley de Garantías.
- e) Estatuto Organizativo.

BOLILLA 14

DERECHO MUNICIPAL. EL MUNICIPIO

- a) El derecho municipal. Concepto. Objeto. Autonomía científica y didáctica.
- b) Fuentes: 1) Supramunicipales: a) Constitución Nacional. b) constituciones provinciales. c) leyes orgánicas municipales. d) Tratados de integración nacionales y supranacionales.; 2) Municipales: a) Cartas orgánicas municipales, ordenanza, decretos y resoluciones. 3) Otras fuentes.

- c) El Municipio. Concepto. Naturaleza. Elementos constitutivos: 1) la población: su relevancia para el reconocimiento y caracterización del municipio. 2) el territorio: criterios para su determinación. 3) el poder.
- d) Fines del Municipio.
- e) Relaciones del municipio con la provincia. Intervención de municipios.
- f) Las relaciones intermunicipales: entes intermunicipales.

BOLILLA 15

LA AUTONOMIA MUNICIPAL

- a) Autonomía y autarquía: concepto y características diferenciales.
- b) Las etapas del debate sobre la naturaleza del municipio en la doctrina, jurisprudencia y legislación.
- c) La autonomía política, administrativa, económico financiera e institucional. La autonomía municipal plena y semiplena o relativa.
- d) La autonomía en la Constitución Nacional y en las constituciones Provinciales.

BOLILLA 16

COMPETENCIA Y ORGANIZACION INSTITUCIONAL

- a) Competencia municipal: 1) material. Enumeración. 2) territorial: sistemas, modificación de límites. Fusión de municipios.
- b) Cartas Orgánicas Municipales: concepto. Bases y límites constitucionales. Procedimiento para la sanción y reforma de la Carta Orgánica. Formas de Gobierno.
- c) La Carta Orgánica Municipal de las ciudades de Neuquén, General Roca y Cipolletti: principales disposiciones sobre forma de gobierno, finanzas, participación ciudadana, etc.
- d) La Ley Orgánica Municipal y el gobierno local en Río Negro y Neuquén.
- e) Las ordenanzas: naturaleza; procedimiento para su formación, sanción y promulgación; la doble lectura; el trámite de urgencia; veto.

BOLILLA 17

PODER DE POLICÍA, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS

- a) El Poder de Policía Municipal. Materias que comprende. Poder de Policía reglamentario y de ejecución. Poder de Policía preventivo y represivo.
- b) Código de Faltas. Tribunales de Faltas Municipales.

- c) La administración municipal: principios. Clases: centralizada y descentralizada. Entes autárquicos y empresas de economía mixta.
- d) Servicios públicos municipales: 1) concepto; caracteres; formas de prestación; 2) responsabilidad del municipio en la prestación de servicios públicos; 3) derechos y deberes de los usuarios; 4) entes reguladores.

BOLILLA 18

EL REGIMEN FINANCIERO MUNICIPAL

- a) Bases constitucionales.
- b) Potestad impositiva de los municipios.
- c) Clasificación de los recursos municipales: 1) tributarios: de recaudación propia y coparticipados; 2) otros recursos.
- d) Deuda pública y empréstitos.
- e) Presupuesto municipal.

BOLILLA 19

DERECHO URBANISTICO.

- a) Derecho urbanístico. Principios específicos. Restricciones administrativas: concepto y caracteres.
- b) Planeamiento urbano: noción, contenido, principios, principales figuras específicas.
- c) Zonificación: clasificación y calificación del territorio. Delimitación de áreas. Usos permitidos, compatibles y prohibidos. Estandares e indicadores urbanísticos: FOS, FOT, Densidad, retiros, premios.
- d) Proceso y etapas del planeamiento. Los planes urbanísticos como normas jurídicas: sanción, publicación, impugnación.

BIBLIOGRAFIA BÁSICA

DERECHO PUBLICO PROVINCIAL

FRIAS, Pedro J. y otros. Derecho público provincial”, Ed. Depalma, Bs.As., 1985.

HERNANDEZ, Antonio M. Federalismo, autonomía municipal y ciudad de Buenos Aires en la reforma constitucional de 1994”, Ed. Depalma, Bs. As., 1997.

HERNANDEZ, Antonio M. “Integración y globalización: Rol de las regiones, provincias y municipios”, ed. Depalma, Buenos Aires, 2000.

HERNANDEZ, y otros. Derecho Público Provincial. Lexis Nexis, 2008.

PEREZ GUILHOU y Otros: “Derecho público provincial”. Ed. La Ley, Buenos Aires, 2004.

ZUCCHERINO, Ricardo M.: Derecho público provincial y municipal, 2 t. La Plata, 1976.

DERECHO MUNICIPAL

HERNANDEZ, Antonio María: “Derecho municipal”. Ed. Depalma, vol. 1, Bs.As., 1997, 2ª. Ed. Actualizada. “Integración y globalización: Rol de las regiones, provincias y municipios”, ed. Depalma, Bs.As, 2000.

ROSATTI, Horacio: Tratado de derecho municipal, Ed. Rubinzal-Culzoni, 2 ts. Santa Fe, 2006.

ZUCCHERINO, Ricardo y MORENO RITHNER, María Josefina. Derecho Municipal Argentino y comparado. Ed. La Ley, 2006.

SIN PERJUICIO DE LA BIBLIOGRAFÍA ESPECIAL QUE SE INDICARÁ EN CLASE:

Bolilla 1.

ÁBALOS, María Gabriela. La autonomía y el federalismo en la Constitución Nacional luego de la reforma de 1994. Especial referencia a la autonomía municipal, La Ley Gran Cuyo, 2000-417 y El municipio y sus relaciones con la provincia en el federalismo argentino luego de la reforma de 1994. La Ley-2001-F, 1164.

ROSATTI, Horacio D. El federalismo en la reforma, en AA.VV. La reforma de la Constitución explicada por los miembros de la Comisión de Redacción. Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 1994.

Bolilla 2:

PRIETO, HUGO. Atribuciones y límites de las convenciones constituyentes de las provincias. La Ley 2008-F, 864. Derecho Constitucional - Doctrinas Esenciales Tomo II, 429

SPOTA, Alberto (h.), "El control de constitucionalidad sobre las constituciones de provincia", LA LEY, 2004-C, 1090.

PRIETO, Hugo. Control de constitucionalidad y reformas constitucionales. En "Giustizia e costituzione agli albori del xxi secolo" (e-book PDF). Luca Mezzetti, Elena Ferioli, y AA.VV., 2017. (<http://www.bonomoeditore.com/index.php?p=libri&lid=363>)

Genere: derecho constitucional

PRIETO, Hugo. Reforma constitucional (comentario al artículo 80 de la Constitución de la C.A.B.A. Constitución de la C.A.B.A. comentada, dirigida por Patricio Maraniello, t. II, ps. 1077/1099, ed. La Ley, 2016.

PRIETO, Hugo. Hacia una nueva reforma constitucional. En Revista de Derecho Público. Año 2019 - 2 - 25 años de la reforma constitucional de 1994 – II.

Bolilla 6:

PRIETO, HUGO. Competencia provincial en materia de hidrocarburos y extinción de concesiones de explotación. Revista Argentina de Derecho de la Energía e Hidrocarburos, Nº5 (Mayo-Julio 2015), Ed. Ábaco de Rodolfo Depalma, Buenos Aires, 2015.

PRIETO, HUGO. El dominio de los recursos naturales. La titularidad de las provincias y sus consecuencias en materia de hidrocarburos. La Ley 2005-E, 1181.

ÁBALOS, María Gabriela. Consideraciones sobre los establecimientos de utilidad nacional en la Constitución Nacional, en Derecho Constitucional de la Reforma de 1994, AA.VV., t. II, Depalma, Mendoza, 1995.

PRIETO, HUGO. Los recursos naturales en la reforma constitucional de 1994. CONSTITUCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA A 25 AÑOS DE LA REFORMA DE 1994. EVOLUCIÓN DOCTRINAL Y JURISPRUDENCIAL Democracia y participación política. Nuevos derechos y garantías. Reformas a la parte orgánica. Consolidación del federalismo. Análisis de los convencionales constituyentes Iván José María Cullen – Antonio María Hernández –Hugo Prieto – Horacio Rosatti. (Manili, PABLO L. – coordinación), Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2019.

ÁBALOS, María Gabriela. Las facultades municipales en los establecimientos de utilidad nacional. Revista de Derecho Público. Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fé, t. 2005-I-313.

MANILI, Pablo Luis. Establecimientos de Utilidad Nacional. Artículo 75, inciso 30, de la Constitución Nacional. Ed. Universidad, Buenos Aires, 2004.

Bolilla 7:

PRIETO, HUGO. La Constitución de Neuquén. Elogio, crítica y propuesta de reforma. Cuaderno de la Cátedra de Derecho Público, Provincial y Municipal, PUBLIFADECS, 2004. También en ElDial.Express del 21-2-2005.

PRIETO, HUGO. Democracia deliberativa, parlamentarismo y eficiencia. Una propuesta para las provincias, pág 180. (En: ¿Sin rumbo?, Democracia, Estado, Sociedad. Ed. PubliFadecs, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, General Roca, 2001).

PRIETO, HUGO. La reforma constitucional de Neuquén. La Ley Patagonia 2006, 253.

Bolilla 11:

PRIETO, HUGO. Selección y designación de jueces en la reforma constitucional de Neuquén. La Ley 2007-A, 654.

PRIETO, Hugo. El Consejo de la Magistratura de Neuquén. Apuntes. www.hugoprieto.com.ar
BARRESE, Maria Julia. Conflictos internos municipales. Regulación constitucional y legal en la Provincia de Neuquén. Revista de Administración Pública (R.A.P.), n. 236/98. Ed. Ciencias de la Administración. Bs. As., 1998.

Bolilla 16:

ÁBALOS, María Gabriela. Función legislativa en el municipio autónomo. Naturaleza jurídica de las ordenanzas. Su impugnación. Revista de Derecho Público. Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fe, 2004-2-117.

PRIETO, HUGO. Responsabilidad contractual del municipio. Revista de Derecho Público. Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fé, t. 2005-I-235.

Bolilla 19.

CASSAGNE, Juan Carlos. Principios de la legislación urbanística. La Ley, 1986-B-1041.

SCOTTI, Edgardo O. Contenido, caracteres y principios del Derecho Urbanístico; Límites jurídicos de la planificación urbanística. En AA.VV. Derecho y Planeamiento urbano, Ed. Universidad, Bs. As., 1983.

Principios jurídicos del planeamiento urbano, ED. 96-837.

Planeamiento y derecho de propiedad. Revista de Derecho Público. Ed. Rubinzal-Culzoni, Santa Fé, t. 2005-I-161.

PROGRAMA DE DERECHO PUBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL

1. INTRODUCCION

Este programa se basa en el proceso de cambio producido en nuestro derecho publico, y que afectó a las instituciones fundamentales del Estado en sus diversos órdenes (Nación, provincias y municipios) y sus diversas interrelaciones, y que tuvo su máxima manifestación con la reforma de la Constitución Nacional de 1994.

Esta reforma, cuya valoración juzgo absolutamente positiva –en general, y en su incidencia en nuestra materia, en particular- produjo significativas mutaciones: federalismo de concertación, nuevos derechos sociales, tránsito a una democracia participativa, nuevo rol de la provincia en la Nación, regionalización, vigorización de la vida municipal, nuevos roles de regiones, provincias y municipios en el proceso de integración y de globalización, etc., son algunas de las manifestaciones del proceso de cambio arriba mencionado y que generan el ineludible deber de quienes enseñamos el Derecho Público, de incorporarlas a los planes de estudio.

El programa que se propone parte de las pautas fundamentales que surgen del plan de estudios vigente, adecuado a las instituciones vigentes en el orden nacional, provincial y municipal. No tiene pretensión alguna de originalidad –de hecho se ha tomado como referencia el programa vigente en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba, cátedra de Antonio María Hernández- pero recepta el plausible desarrollo del derecho público provincial y municipal de la región, especialmente en la jurisprudencia y doctrina de Neuquén.

Prevé el tratamiento de la materia dividida en dos grandes temáticas, como disciplinas autónomas que son: la primera parte el Derecho Público Provincial; la segunda: el Derecho Municipal. Cada una de ellas, a su vez, encuentran su estructuración en base de módulos temáticos perfectamente definidos y diferenciables.

Así el Derecho Público Provincial aparece estructurado en cuatro módulos: el primero que ubica sustancialmente a la Provincia en la Nación y que está integrado por las bolillas 1, 2, 3 y 4. El segundo que refiere a los Derechos y Garantías de los ciudadanos y abarca las bolillas 5 y 6. El tercer módulo se refiere concretamente al estudio de la estructura orgánica de los estados provinciales de Río Negro y Neuquén en sus tres poderes y los órganos de control auxiliares y comprende las bolillas 7, 8, 9 y 10. Finalmente, el cuarto módulo está destinado a la Ciudad de Buenos Aires, en la bolilla 11.

En la segunda parte del programa, esto es en lo atinente al Derecho Municipal, el esquema arriba descrito se repite en las características propias que demanda la temática. La amplitud e importancia de la materia, que se profundizará por los nuevos roles del municipio en el mundo globalizado, fundamentan el aumento del número de bolillas, respecto del programa vigente, destinadas a considerar: el derecho municipal, el municipio, la autonomía municipal, la competencia y organización institucional, la participación ciudadana en el municipio, la administración municipal y el poder de policía municipal, el régimen financiero municipal y las relaciones interjurisdiccionales del municipio.

2. OBJETIVOS

La situación actual del proceso educativo de nuestra Facultad pone de manifiesto la necesidad de implementar metodologías didácticas que, además de concretar mayores logros, eleve la jerarquía académica y dé respuestas a las exigencias de una Universidad de masas.

Como lo han expuesto numerosos autores se debe considerar al educando como un sujeto potencialmente capaz de abordar todo el proceso de aprendizaje y su participación es indispensable en todas sus etapas. A fin de orientar al estudiante en la búsqueda del conocimiento, o sea determinar los medios posibles para ampliar la capacidad receptiva e interpretativa que le sirva de base en la preparación para la vida profesional, se hace necesario dinamizar el proceso de enseñanza de aprendizaje. Es por eso que debemos trabajar con objetivos claros y precisos, teniendo una visión de conjunto e integrada de los problemas y necesidades del estudiante. Se fijan así los Objetivos Generales y Específicos de cada Unidad.

2.1. OBJETIVOS GENERALES

- a) Proporcionar las bases de conocimiento y los elementos necesarios para el estudio de la asignatura.
- b) Desarrollar la capacidad para comprender la importancia de la asignatura dentro del Derecho en General y del Derecho Público en particular.
- c) Transmitir al alumno la importancia de las instituciones jurídicas propias del Derecho Público Provincial y Municipal.
- d) Identificar el rol, la significación y trascendencia de las instituciones que traducen la esencia del federalismo como forma de Estado y base de nuestro poder descentralizado.
- e) Reconocer la estructura orgánica-funcional de las instituciones federales.

- f) Diferenciar las atribuciones constitucionales conferidas a dichas instituciones.
- g) Evaluar el funcionamiento de las instituciones dentro del contexto político y social, aportando elementos para su perfeccionamiento y eventual reforma.
- h) Analizar las relaciones de poder entre los distintos niveles de gobierno.
- i) Estimular el estudio reflexivo y crítico, acrecentando la capacidad de análisis y de síntesis.
- j) Generar el debate sobre la base de los conocimientos teóricos confrontados con la realidad de la vida institucional de las provincias y municipios; elaborar y expresar conclusiones propias.
- k) Estimular la investigación y el desarrollo de las aptitudes para la resolución de problemas.
- l) Identificarse en su función profesional y docente dentro del contexto social.

2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- a) Distinguir el Derecho Público Provincial y el Derecho Municipal de las demás disciplinas que integran al Derecho Público y establecer sus relaciones.
- b) Comprender la forma de Estado Federal, su funcionamiento y evolución histórica.
- c) Identificar el rol, la significación y trascendencia de las instituciones que traducen la esencia del federalismo como forma de estado.
- d) Evaluar la incidencia del funcionamiento de dichas instituciones dentro del contexto social.
- e) Conocer y analizar el origen y la estructura de las provincias a través del análisis de sus constituciones y en especial de las de Río Negro y Neuquén.
- f) Conocer y analizar las principales leyes reglamentarias de las instituciones contenidas en la Constitución Nacional.
- g) Conocer y analizar las principales leyes reglamentarias de las instituciones receptadas en la Constitución Provincial.
- h) Analizar los presupuestos filosóficos, derechos, deberes, y garantías contenidas en las constituciones provinciales.
- i) Conocer y analizar el origen, naturaleza y estructura del municipio Argentino de acuerdo a las pautas de la reforma Constitucional de 1994 y específicamente dentro de los sistemas adoptados por las provincias de Río Negro y Neuquén, plasmados en la Constitución, y las Cartas Orgánicas, en especial las de las principales ciudades de la región.
- j) Analizar otras instituciones provinciales y municipales en el Derecho Público Comparado.

3. PAUTAS METODOLOGICAS

La estrategia pedagógica diseñada reconoce en el estudiante al protagonista del proceso enseñanza-aprendizaje. La enseñanza para transmitir al alumno el conocimiento de la asignatura se realizará mediante clases teóricas, con la participación lo más activa posible de los alumnos, respetándose en todo momento sus propias convicciones. Se prevé también la realización de trabajos de investigación –grupales o individuales- tendientes al análisis crítico de instituciones vigentes del derecho público provincial, de su interpretación por la jurisprudencia y su ubicación en el contexto de la realidad política.

Para garantizar la validez académica de una formación básica debe orientarse desde el proceso de formación mismo a través de la consideración de los contenidos, de las necesidades de la realidad, la adquisición de instrumentos conceptuales básicos que posibiliten a los alumnos conocer y explicar el contexto en el cual estamos insertos. Es necesario desarrollar en el estudiante tanto capacidad crítica como la amplitud práctica para plantear y resolver problemas.

En la primera etapa del desarrollo del período lectivo, deberemos centrarnos en la explicación del programa a efectos de brindar al educando los instrumentos básicos que le permitan obtener una visión clara de los contenidos y enfoque de la asignatura. Luego, nos iremos introduciendo gradualmente en los contenidos de la materia a los fines de lograr una mejor comprensión e internalización de contenidos por parte del educando.

En síntesis, la metodología a aplicar procura lograr el desempeño de un rol protagónico por parte del educando y desarrollar su creatividad en el proceso de aprendizaje. Asimismo, estimular el estudio e investigación de los temas desarrollados.

Tales tareas serán realizadas, coordinadas y evaluadas por el encargado de la Cátedra, asistentes de docencia, auxiliares docentes y auxiliares alumnos.

Mientras no se dote a la cátedra del número de docentes que, en relación a la cantidad de alumnos inscriptos, prevé la reglamentación vigente (el equipo de cátedra es de 4 docentes para unos 400 alumnos anuales), las clases a dictarse serán teóricas, pero una vez que se resuelva la desproporción, se agregará la realización de trabajos prácticos. La carga horaria será la asignada, esto es, seis horas semanales.

4. CRITERIOS DE EVALUACION

El proceso de evaluación debe ser un proceso integrado y ligado fundamentalmente a la metodología de enseñanza que se aplique.

Los instrumentos de evaluación revisten gran importancia pues nos permiten obtener información sobre la eficacia del proceso de enseñanza-aprendizaje. Es así, que teniendo en cuenta su importancia se prevé: a) una evaluación de diagnóstico; b) una evaluación de proceso –o parciales de seguimiento- y c) una evaluación de resultado o integrativa.

La evaluación de diagnóstico nos permite conocer las capacidades del grupo, detectar las principales dificultades y si algunos de los objetivos propuestos ya han sido logrados por los alumnos.

En las evaluaciones de proceso y de resultado es conveniente aplicar a las instancias evaluativas previstas, los siguientes criterios: a) manejo de terminología específica, lo que permitirá observar cómo el alumno elabora la información. b) comprensión de la información, c) resolución de un problema teórico, lo que permitirá aplicar lo que se ha aprendido. d) conocimiento de vocabulario jurídico.

La evaluación de seguimiento permite visualizar a medida que el estudiante realiza sus actividades y si va logrando los resultados del aprendizaje, ya sean estos de reflexión, comprensión o de expresión del conocimiento.

La evaluación final o de resultado permite comprobar en qué medida se lograron los objetivos previstos y si los estudiantes están en condiciones de iniciar un nuevo aprendizaje.

Para la evaluación de diagnóstico se prevé analizar el rendimiento académico previo del grupo y la interacción de alumnos y docentes. Será realizada por el equipo docente de la cátedra.

La evaluación de proceso –o parciales de seguimiento- se realizará dos veces durante el cursado, y versarán sobre aproximadamente la mitad de los contenidos de la materia en cada caso. Siempre que resulte materialmente posible (según la relación cantidad de alumnos/docentes) la evaluación se realizará de modo oral.

La evaluación de resultado o integrativa se realizará mediante el examen final según las reglamentaciones vigentes. En el caso de los alumnos que revisten la categoría de “LIBRES”, deberán ser evaluados mediante un examen escrito, al que accederán aquellos que hayan resultado aprobados en el trabajo práctico individual que se les requerirá con la debida anticipación. En caso de aprobar, el alumno debe ser evaluado en forma oral. Esto es así porque en dicha categoría de alumnos no se ha producido un verdadero seguimiento en la adquisición de sus conocimientos.

PROFESOR HUGO N. PRIETO